



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;



Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-028 de fecha 20 de mayo de 2025, en la Secretaría General, la señora Yajaira Belén Balseca Silva, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060532045-6, solicita la actualización del uso de suelo para el establecimiento Licorería Azabache, ubicado en el barrio El Rosario de la parroquia El Rosario;

Que, mediante Memorando No. 158-DG-PLANIFICACIÓN-2025 de fecha 02 de junio de 2025, el Arq. Ramiro Ponce y firmando por el Ing. Fabián Vargas – Gestor de la Unidad de Gestión de Control y Desarrollo Urbano y Rural, dispone al Ing. Iván Estrada – Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, Institucional y Cooperación, dispone la realización de inspecciones técnicas conjuntamente con el Comisario Municipal en la Licorería Azabache;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, el Ing. Luis Macas – Analista de Riesgos, presenta el Informe Técnico del establecimiento "Licorería Azabache", en el cual concluye que: *"La Licorería no presenta ningún riesgo desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, por lo que es procedente el permiso de uso de suelo para su funcionamiento"*;

Que, mediante Informe Técnico Ambiental de la inspección in situ de pre-factibilidad de uso de suelo, Informe No. 092-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la ingeniera María José Andrade – GESTORA DE CALIDAD AMBIENTAL E HIGIENE (E) en el cual concluye: *"...teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto Licorería Azabache pertenece a una actividad de impacto no significativo; por lo tanto, corresponde un Certificado Ambiental GADPCH-SUIA-2025-CA-0174, Código MAATE-RA-2025-550337"*;

Que, mediante oficio No. 254-GL-DGAR-GADMCG-2025 de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Genny López A. Mgs, Directora de Gestión Ambiental y Riesgo (E), emite criterio favorable, considerando procedente el uso de suelo para el funcionamiento de la Licorería Azabache, presentada por la señora Balseca Silva Yajaira Belén, ubicada en la Av. 20 de diciembre y Asunción, barrio el Rosario, Parroquia El Rosario del Cantón Guano.

Que, mediante oficio No. 021-UPECIC-GADMC-CG-USO-SR de fecha 11 de junio de 2025 y su respectiva Certificación No. 019-UPECIC-GADM-CG-UOS de la misma fecha, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera P. – Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural 1 del GADM del Cantón Guano, remite la documentación al Ing. Iván Estrada, certificando que es procedente la ACTIVIDAD ECONÓMICA a desarrollarse en la Av. Agustín Dávalos y calle Asunción, Parroquia El Rosario, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Guano, bajo la denominación **LICORERÍA AZABACHE**;

Que, con fecha 12 de junio de 2025, mediante oficio No. 118-UPECIC-GADMC-CG, se comunica al Ing. Carlos Gavilema – Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, Institucional y de Cooperación del GADM del Cantón Guano, que, una vez considerada procedente la factibilidad del uso de suelo, se solicita continuar con el trámite correspondiente para la factibilidad de ocupación de suelo de la Licorería Azabache de la señora Yajaira Belén Balseca Silva;

Que, con fecha 19 de junio de 2025, mediante Informe No. 20 CM-GAD-G-2025, el Ing. Carlos Gavilema – Comisario Municipal, manifiesta que, en base a la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano, artículo 91, y luego de analizar el trámite correspondiente y verificar su sujeción a la normativa vigente, remite el expediente al Departamento de Planificación, a fin de dar continuidad al pedido de la señora Balseca Silva Yajaira Belén ;



Que, mediante oficio No. 032-D.G.P.-C.D.U.R.-F.V. de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Fabián Vargas – Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM del Cantón Guano, manifiesta que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la mencionada Ordenanza, y considera que es factible el uso de suelo solicitado por la señora Yajaira Belén Balseca Silva;

Que, mediante oficio No. 372-DG-PLANIFICACIÓN-2025 de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Fabián Vargas – Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM del Cantón Guano, certifica que es procedente la emisión de la Resolución Administrativa de uso de suelo para el establecimiento "Licorería Azabache", presentado por la señora Balseca Silva, por cumplir con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ordenanza No. 001-2019;

Que, para una eficiente administración del suelo y de las actividades económicas y constructivas que en él se desarrollan, es necesario contar con una herramienta actualizada de regulación que permita tanto a la corporación municipal como a la ciudadanía ejercer sus competencias y derechos, respectivamente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado Licorería Azabache, ubicado en la Av. 20 de diciembre y calle Asunción, Parroquia El Rosario.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, para garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza No. 001-2019, vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la señora Yajaira Belén Balseca Silva, representante legal del establecimiento, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0605320456, con el contenido de la presente resolución y el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el respectivo seguimiento del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital, para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

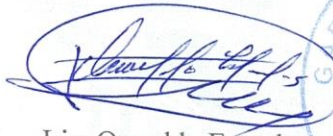
En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo para actividades económicas en el cantón Guano, o altere el uso



aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

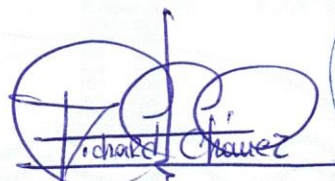
Esta Resolución entrará en vigencia una vez sancionada por el señor alcalde del GADM-CG.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los diez días del mes de julio del año 2025.


Lic. Oswaldo Estrada
ALCALDE DE GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la Resolución Administrativa No. 011-A-GADMCG-US-2025, fue firmada por el Lcdo. Oswaldo Estrada Avilés, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, a los diez días del mes de julio del año 2025.


Ab. Richar Chávez
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL

